



PLAZAS DE PROFESOR TEMPORAL POR NECESIDADES TRANSITORIAS Y URGENTES Resolución Rectoral de 08/02/2024, Concurso nº19

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Ref. del concurso	19.5
Nº de plazas:	1
Área de Conocimiento:	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN
Departamento:	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Centro Docente:	FACULTAD DE EDUCACIÓN
Categoría:	Contrato de duración determinada como PRAS 4+4
Dedicación:	8 horas semanales (4 h. docencia y 4 h. tutoría)
Necesidades Docentes	5817 Planificación y diseños de proyectos socioeducativos, 5696 Investigación Educativa.
Nivel de titulación:	Univers.
Horario:	Mañana
Duración del contrato:	Hasta que cese la causa que motiva la contratación o como máximo hasta el 31 de julio de 2024

En Burgos, a las 10 horas, del día 15 de FEBRERO de 2024. se reúnen los siguientes miembros de la Comisión de Selección que ha de proponer la adjudicación de la plaza arriba referenciada del Concurso Público nº 19 convocado por Resolución Rectoral de 08/02/2024 para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos:

Cargo	NOMBRE Y APELLIDOS	Asistencia	Videoconferencia (1)
Presidente	D/D.ª Alfredo Jiménez Eguizábal	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Vocal	D/D.ª Rafael Calvo de León	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Secretario/a	D/D.ª Tamara de la Torre Cruz	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(1) marque la casilla correspondiente para aquellos vocales que hayan participado a través de videoconferencia.

Según dispone la base 5.5 de la convocatoria: Los miembros que actúen como titulares de las Comisiones de Selección encargadas de proponer la adjudicación de las distintas plazas de este concurso, podrán optar entre desplazarse a esta Universidad para actuar o hacerlo desde su lugar de origen, mediante video-conferencia, si bien el Presidente o el Secretario de la Comisión deberán actuar desde dependencias de la Universidad de Burgos.

Los presentes miembros manifiestan que no se hallan incluidos en ninguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El/la Secretario/a,

Fdo.: TAMARA DE LA TORRE CRUZ

El/la Presidente/a,

Fdo.: ALFREDO JIMÉNEZ EGUIZÁBAL

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	16-02-2024 13:10:42





PLAZAS DE PROFESOR TEMPORAL POR NECESIDADES TRANSITORIAS Y URGENTES
Resolución Rectoral de 08/02/2024, Concurso nº19

BAREMO

Para la aprobación del baremo por los miembros de la Comisión de Selección, se aplicará lo establecido en los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal, en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por necesidades sobrevenidas sobrevenidas (R.R. de 4 de abril de 2017, Boletín Oficial de Castilla y León de 12 de abril de 2017 modificado por Resolución de 16 de octubre de 2017), en adelante Reglamento.

Una vez constituida la Comisión y en aplicación de los citados artículos así como del baremo del área correspondiente publicado en la siguiente dirección de la web

<http://www.ubu.es/servicio-de-recursos-humanos/pdi/concursos-y-bolsas-de-trabajo/baremos-y-comisiones-de-seleccion-de-plazas-de-ayudantes-de-profesores-ayudantes-doctores-y-de-profesores-asociados>

Se procede a concretar el baremo que se va a aplicar a los aspirantes:

BLOQUE 1. MÉRITOS PROFESIONALES		65-75 Puntos
Puntuación máxima del apartado 1 establecido por la Comisión:		65
1.1.-Años de experiencia y dedicación temporal especialmente relacionados con las necesidades docentes		Máximo 65 puntos
1.2.-Años de experiencia y dedicación temporal relacionados con las necesidades docentes		Máximo 65 puntos
1.3.-Otra experiencia profesional vinculada con el área		Máximo 10 puntos

BLOQUE 2. MÉRITOS DOCENTES		10-20 Puntos
Puntuación máxima del apartado 2 establecido por la Comisión:		15
2.1.1.-Docencia en titulaciones oficiales universitarias (perfil, área, áreas de la pedagogía y áreas afines).		Máximo 15 puntos
2.1.2.-Docencia en títulos propios universitarios		Máximo 2.5 puntos
2.1.3.-Docencia en titulaciones oficiales de ámbito no universitario		Máximo 2,5 puntos
2.1.4.-Otros cursos impartidos (máximo 2.5 puntos)		Máximo 2.5 puntos
2.1.5.-Publicaciones docentes		Máximo 2.5 puntos

BLOQUE 3. FORMACIÓN ACORDE CON LAS NECESIDADES DOCENTES Y OTROS MÉRITOS		15-25 Puntos
Puntuación máxima del apartado 3 establecido por la Comisión:		18
3.1.1.-Título de Doctor acorde con el área de conocimiento		15
3.1.2.-Másteres oficiales:		Máximo 6 puntos
3.1.3.-Cursos de doctorado y postgrado		Máximo 6 puntos
3.1.4.-Licenciaturas, diplomaturas o grados adicionales		Máximo 2 puntos
3.1.5.-Premios titulación y otras distinciones		Máximo 2 puntos
3.1.6.-Becas		Máximo 5 puntos
3.1.7.-Estancias en el extranjero		Máximo 3 puntos
3.1.8.-Cursos de formación recibidos sobre docencia universitaria e investigación		Máximo 2 puntos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	16-02-2024 13:10:42





PLAZAS DE PROFESOR TEMPORAL POR NECESIDADES TRANSITORIAS Y URGENTES
Resolución Rectoral de 08/02/2024, Concurso nº19

BLOQUE 4. OTROS MÉRITOS		0-5 Puntos
Puntuación máxima del apartado 1 establecido por la Comisión:		2
4.1.1.- Participación en proyectos y contratos afines al área de conocimiento (máximo 2 puntos)		Máximo 2 puntos
4.1.2.- Propiedad intelectual (máximo 1 punto)		Máximo 1 punto
4.1.3.-Publicaciones derivadas de la actividad investigadora		Máximo 2 puntos
4.1.4.-Presentación de comunicaciones		Máximo 2 puntos
4.1.5.-Ponencias en cursos y congresos de formación docente universitaria		Máximo 1 punto
4.1.6.-Participación en proyectos, planes o equipos de trabajo relacionados con la innovación docente		Máximo 1 punto

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA LA CONTRATACIÓN DE CANDIDATOS:	10
SÓLO EN CASO DE QUE SE CONSTITUYA BOLSA DE TRABAJO, INDICAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA FORMAR PARTE DE LA MISMA	

ID DOCUMENTO: 0nZjAZbC9ud/HMZ6SBw03gdugzw=
Verificación código: <https://sede.ubu.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	16-02-2024 13:10:42



PLAZAS DE PROFESOR TEMPORAL POR NECESIDADES TRANSITORIAS Y URGENTES
Resolución Rectoral de 08/02/2024, Concurso nº19

VALORACIÓN DE CANDIDATOS EN CASO DE NO IDONEIDAD

Según lo dispuesto en el Artículo 25 del Reglamento:

- 1. Las Comisiones de Selección, de forma suficientemente motivada, podrán declarar la no idoneidad de alguno o de todos los candidatos admitidos al concurso.
2. La justificación de la no idoneidad de un candidato atenderá a las características específicas de cada figura contractual de acuerdo a los siguientes criterios:
c) En el caso de los profesores asociados, la declaración de falta de idoneidad de candidatos se podrá acordar si del análisis del expediente no es posible deducir que sean especialistas de reconocida competencia en el área de conocimiento al que se refiere la plaza. Asimismo, se podrá declarar la no idoneidad cuando la trayectoria profesional del candidato no se adecúe a las tareas docentes previstas, por no existir una conexión clara entre sus conocimientos y experiencia profesional con los que la Universidad precise de acuerdo a las necesidades docentes que se deban cubrir.
3. Los criterios de valoración deberán especificar las razones por las que los candidatos se consideren no idóneos.
4. Los candidatos declarados no idóneos no serán valorados, salvo que la declaración de no idoneidad se concluya de la no superación de los umbrales mínimos de puntuación establecidos, en su caso, en el baremo aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Departamento.

En base a lo expuesto anteriormente, esta Comisión de Selección declara la NO IDONEIDAD DE LOS SIGUIENTES CONCURSANTES

Table with 2 columns: APELLIDOS Y NOMBRE, MOTIVACIÓN. Row 1: SALINAS SANTOS, JORGE; SE ACUERDA POR UNANIMIDAD la declaración de falta de idoneidad del candidato JORGE SALINAS SANTOS porque una vez analizado el expediente no es posible deducir que sean especialistas de reconocida competencia en el área de conocimiento al que se refiere la plaza. Además, la trayectoria profesional del candidato no se adecúa a las tareas docentes previstas, por no existir una conexión clara entre sus conocimientos y experiencia profesional con los que la Universidad precisa de acuerdo a las necesidades docentes que se deban cubrir en la plaza objeto de concurso. (apartado C. Art. 25 de la Resoluci de 4 de abril de 2017, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación del Reglamento, para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal, en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por necesidades sobrevenidas)

Table with 2 columns: FIRMADO POR, FECHA FIRMA. Row 1: SELLO DE UNIVERSIDAD, 16-02-2024 13:10:42

ID DOCUMENTO: 0nZjAZbCC9ud/HMZ6SBw03gdugzw=
Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica

PLAZAS DE PROFESOR TEMPORAL POR NECESIDADES TRANSITORIAS Y URGENTES
Resolución Rectoral de 08/02/2024, Concurso nº19

VALORACIÓN INDIVIDUAL DE CADA CONCURSANTE

*Se cumplimentará, según lo establecido en los artículos 24.3, 24.4 y 24.5 del Reglamento, uno por cada concursante admitido

CONCURSANTE: D./ª ANA CELIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ		PUNTUACIÓN
BLOQUE 1. MÉRITOS PROFESIONALES		
	Especialmente relacionados con las necesidades docentes (Años)	
	Relacionados con las necesidades docentes (Años)	12
	Otra experiencia profesional (Años)	4
BLOQUE 2. MÉRITOS DOCENTES		
	Docencia en titulaciones oficiales universitarias (área / áreas afines)	
	Docencia en títulos propios universitarios	
	Docencia en titulaciones oficiales de ámbito no universitario	0,5
	Otros cursos impartidos	
	Publicaciones docentes	
BLOQUE 3. FORMACIÓN ACORDE CON LAS NECESIDADES DOCENTES Y OTROS MÉRITOS		
	Título de Doctor acorde con las necesidades docentes	
	Másteres	
	Cursos de doctorado y posgrados	
	Licenciaturas, diplomaturas o grados adicionales	
	Premios titulación y otras distinciones	0,5
	Becas	
	Estancias en el extranjero	
	Cursos de formación recibidos sobre docencias universitaria e investigación	0,5
BLOQUE 4. OTROS MÉRITOS		
	Otros méritos	
PUNTUACIÓN TOTAL DEL CONCURSANTE		17,5





PLAZAS DE PROFESOR TEMPORAL POR NECESIDADES TRANSITORIAS Y URGENTES
Resolución Rectoral de 08/02/2024, Concurso nº19

VALORACIÓN INDIVIDUAL DE CADA CONCURSANTE

*Se cumplimentará, según lo establecido en los artículos 24.3, 24.4 y 24.5 del Reglamento, uno por cada concursante admitido

CONCURSANTE: D./ª LIDIA RAMOS PASCUAL		PUNTUACIÓN
BLOQUE 1. MÉRITOS PROFESIONALES		
Especialmente relacionados con las necesidades docentes (Años)		
Relacionados con las necesidades docentes (Años)		6
Otra experiencia profesional (Años)		2
BLOQUE 2. MÉRITOS DOCENTES		
Docencia en titulaciones oficiales universitarias (área / áreas afines)		
Docencia en títulos propios universitarios		
Docencia en titulaciones oficiales de ámbito no universitario		
Otros cursos impartidos		1
Publicaciones docentes		
BLOQUE 3. FORMACIÓN ACORDE CON LAS NECESIDADES DOCENTES Y OTROS MÉRITOS		
Título de Doctor acorde con las necesidades docentes		
Másteres		1
Cursos de doctorado y posgrados		
Licenciaturas, diplomaturas o grados adicionales		1
Premios titulación y otras distinciones		
Becas		
Estancias en el extranjero		
Cursos de formación recibidos sobre docencias universitaria e investigación		0,1
BLOQUE 4. OTROS MÉRITOS		
Otros méritos		0,5
PUNTUACIÓN TOTAL DEL CONCURSANTE		11,6

ID DOCUMENTO: 0nZjAZbC9ud/HMZ6SBw03gdugzw=
Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	16-02-2024 13:10:42



PLAZAS DE PROFESOR TEMPORAL POR NECESIDADES TRANSITORIAS Y URGENTES
Resolución Rectoral de 08/02/2024, Concurso nº19

RELACIÓN BAREMADA DE LOS CONCURSANTES

Finalizadas las valoraciones individuales en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento, la Comisión de Selección hace público los resultados por orden de puntuación:

Nº de orden	Apellidos y nombre (ordenados de mayor a menor puntuación obtenida)	Puntuación total
1º	MARTINEZ SÁNCHEZ, ANA CELIA	17,5
2º	RAMOS PASCUAL, LIDIA	11,6
3º		
4º		
5º		
6º		
7º		
8º		
9º		

El/La Secretario/a,

Fdo.: TAMARA DE LA TORRE CRUZ

El/La Presidente/a,

Fdo.: ALFREDO JIMÉNEZ EGUIZÁBAL



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	16-02-2024 13:10:42

PLAZAS DE PROFESOR TEMPORAL POR NECESIDADES TRANSITORIAS Y URGENTES
Resolución Rectoral de 08/02/2024, Concurso nº19

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Acuerdo de la Comisión de Selección por la que se hace pública la propuesta de adjudicación de plaza

Ref. del concurso	19.5
Nº de plazas:	1
Área de Conocimiento:	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN
Departamento:	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Centro Docente:	FACULTAD DE EDUCACIÓN
Categoría:	Contrato de duración determinada como PRAS 4+4
Dedicación:	8 horas semanales (4 h. docencia y 4 h. tutoría)
Necesidades Docentes	5817 Planificación y diseños de proyectos socioeducativos, 5696 Investigación Educativa.
Nivel de titulación:	Univers.
Horario:	Mañana
Duración del contrato:	Hasta que cese la causa que motiva la contratación o como máximo hasta el 31 de julio de 2024

Reunida la Comisión de Selección de la/s plaza/s referenciada/s y concluida la valoración de méritos de los candidatos, esta Comisión acuerda proponer la adjudicación de la/s plaza/s a favor de:

NOMBRE Y APELLIDOS
D./ª ANA CELIA MARTINEZ SÁNCHEZ

Y como suplentes (ampliar nº de filas según se precise):

Orden	Apellidos y nombre
Suplente 1º	LIDIA RAMOS PASCUAL
Suplente 2º	
Suplente 3º	
Suplente 4º	
Suplente 5º	

Elevando este acuerdo al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Burgos.

Contra esta propuesta de la Comisión de Selección los interesados podrán presentar Reclamación ante el Rector Magnífico de la Universidad de Burgos en el plazo máximo de ocho días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad.

Burgos, a 15 de febrero de 2024

El/La Presidente/a,

Fdo.: ALFREDO JIMÉNEZ EGUIZÁBAL



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	16-02-2024 13:10:42





PLAZAS DE PROFESOR TEMPORAL POR NECESIDADES TRANSITORIAS Y URGENTES
Resolución Rectoral de 08/02/2024, Concurso nº19

BOLSA DE TRABAJO

Table with 2 columns: Field (Ref. del concurso, Nº de plazas, Área de Conocimiento, etc.) and Value (19.5, 1, TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN, etc.)

En Burgos, a las...19horas, del día 15. de Febrero...de 2024, reunidos los miembros de la Comisión de Selección de la plaza arriba referenciada...

Proponer la constitución de la siguiente bolsa de Trabajo, para el área de conocimiento y perfil arriba detallados, y por el siguiente orden: (ampliar nº de filas según se precise, pero siempre respetando el orden de puntuación obtenida de mayor a menor)

Table with 2 columns: Rank (1º, 2º, 3º, 4º) and Name (D./ª)

Esta bolsa de trabajo podrá ser utilizada para cubrir vacantes temporales surgidas en el seno del área de conocimiento. En el caso de que se constituya la bolsa de trabajo, deberá contener al aspirante propuesto, a los aspirantes suplentes y a aquellos aspirantes que hayan superado la nota mínima...

No proponer Bolsa de Trabajo

Si se desean hacer constar observaciones, se detallaran en este acta o se adjuntará en documento aparte

Burgos, a 15. de FEBRERO de ...2024

Signature of TAMAARA DE LA TORRE CRUZ, El/La Secretario/a

Signature of ALFREDO JIMÉNEZ EGUIZÁBAL, El/La Presidente/a

Table with 2 columns: FIRMADO POR (SELLO DE UNIVERSIDAD) and FECHA FIRMA (16-02-2024 13:10:42)

ID DOCUMENTO: 0nZjAZbC9ud/HMZ6SBw03gdugzw=
Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica



PLAZAS DE PROFESOR TEMPORAL POR NECESIDADES TRANSITORIAS Y URGENTES Resolución Rectoral de 08/02/2024, Concurso nº19

PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN EL REGISTRO DE LA SEDE ELECTRÓNICA

Ref. del concurso	19.5
Nº de plazas:	1
Área de Conocimiento:	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN
Departamento:	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Centro Docente:	FACULTAD DE EDUCACIÓN
Categoría:	Contrato de duración determinada como PRAS 4+4
Dedicación:	8 horas semanales (4 h. docencia y 4 h. tutoría)
Necesidades Docentes	5817 Planificación y diseños de proyectos socioeducativos, 5696 Investigación Educativa.
Nivel de titulación:	Univers.
Horario:	Mañana
Duración del contrato:	Hasta que cese la causa que motiva la contratación o como máximo hasta el 31 de julio de 2024

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria se presenta en un solo archivo a través de la sede electrónica de la Universidad de Burgos (<https://sede.ubu.es/>). las actas de la plaza arriba referenciada.

Burgos, a 15 de FEBRERO de 2024

El/La Secretario/a,

Fdo.: TAMARA DE LA TORRE CRUZ

El/La Presidente/a,

Fdo.: ALFREDO JIMÉNEZ EGUZÁBAL

ID DOCUMENTO: 0nZjAZbC9ud/HMZ6SBw03gdugzw=
Verificación código: <https://sede.ubu.es/verifica>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	16-02-2024 13:10:42



TIPO DE EXPEDIENTE: CONTRATACIÓN DE PERSONAL

DESCRIPCIÓN: Concurso nº16 vía urgencia, curso 2023/2024

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano tramitador, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firma:


PRESIDENTE
ALFRED JIMÉNEZ FERRAZ

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	16-02-2024 13:10:42





TIPO DE EXPEDIENTE: CONTRATACIÓN DE PERSONAL

DESCRIPCIÓN: Concurso nº16 vía urgencia, curso 2023/2024

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano tramitador, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firma: VOCAL

RAFAEL CALVO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	16-02-2024 13:10:42

ID DOCUMENTO: 0nZjAZbC9ud/HMZ6SBw03gdugzw=
Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica

TIPO DE EXPEDIENTE: CONTRATACIÓN DE PERSONAL

DESCRIPCIÓN: Concurso nº16 vía urgencia, curso 2023/2024

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano tramitador, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firma:



Secretaría.

Tamara de la Torre

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	16-02-2024 13:10:42

